

suficiente de ambos idiomas. El inglés es necesario para los departamentos de ciencias económicas y ciencias políticas y sociales. Excepcionalmente, se considerarán las solicitudes presentadas por estudiantes de último año de carrera con excelente expediente académico. En este caso será necesario para iniciar el disfrute de la beca haber obtenido la licenciatura.

**Sexta. Documentación.**—Se presentará en dos expedientes, uno formado por el impreso del Instituto Universitario Europeo y la documentación que en él se indica se enviará directamente al IUE (Badia Fiesolana, via dei Roccettini, 5, I-50016 San Domenico di Fiesole, Florencia) y el otro, con el impreso español y la documentación a continuación referenciada, se remitirá al Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, 1, 28012 Madrid. En ambos casos el plazo finalizará el día 31 de enero de 1995. No serán tomados en consideración aquellos candidatos que hayan presentado su solicitud solamente en el IUE o en este Ministerio. El expediente español lo formarán los siguientes documentos:

Impreso de solicitud.

Fotocopia (compulsada) del documento nacional de identidad.

Cartas de presentación de dos profesores del centro de estudios del candidato. Se presentarán necesariamente en papel con membrete del centro de trabajo del profesor. Podrán ser sustituidas por copias de las cartas de presentación confidenciales que figuran en el impreso del Instituto.

Curriculum vitae (véase penúltimo párrafo de la base novena).

Certificado de estudios con calificaciones (original o fotocopia compulsada).

Proyecto de investigación. Los proyectos de candidaturas para completar estudios de doctorado iniciados en España, llevarán el visto bueno del Departamento universitario español correspondiente.

Declaración de que todos los méritos alegados en el curriculum vitae son verdaderos y compromiso de presentar aquella documentación justificativa del mismo que, no figurando en esta base sexta, pudiese serle solicitada.

Los documentos expedidos por Universidades extranjeras se acompañarán en el expediente para este Ministerio de su traducción al español. Las de certificados de estudios serán oficiales (por traductor jurado). Los expedientes cuya documentación no se ajuste a lo anteriormente indicado serán rechazados. No se devolverá la documentación.

**Séptima. Solicitud de impresos e información.**—Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas. Servicio de Intercambios y Becas. Calle José Abascal, 41, 28003 Madrid, teléfono 441 90 44, extensiones 104 ó 157.

**Octava. Selección.**—Los expedientes de los candidatos serán evaluados por dos Comisiones nombradas al efecto, en el IUE y en la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de este Ministerio. Posteriormente, ambas mantendrán una reunión, que tendrá lugar en Florencia en fecha que se determinará en su momento, para seleccionar los candidatos que serán citados para una entrevista en el IUE, previa a la adjudicación definitiva de las becas. Con posterioridad a ésta, la relación de becarios será hecha pública en este mismo medio.

**Novena. Baremo.**—La Comisión de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas aplicará el siguiente baremo:

	A	B
C. Laude o Premio extraordinario .....	4	2
Matrícula de Honor .....	3	1,5
Sobresaliente .....	2	1
Notable .....	1	0,5
Título de Doctor .....	2	1
Título de Licenciado con grado .....	1	0,5

La columna A corresponde a los estudios superiores realizados por el candidato como primera licenciatura. La columna B a otros estudios superiores complementarios.

Cursos e investigaciones relacionados con el campo de especialización del solicitante. Puntuación máxima: 10.

Experiencia laboral en trabajos relacionados con su campo de especialización. Un punto por año. Puntuación máxima: 5.

Publicaciones. Puntuación máxima: 10.

Idiomas extranjeros no exigidos en la convocatoria. Puntuación máxima: 3.

Otros méritos (cartas de presentación, participación continuada en actividades universitarias relacionadas con el campo de estudios, etc.). Puntuación máxima: 5.

Los cursos e investigaciones, la experiencia laboral y las publicaciones deberán figurar detalladamente en el curriculum vitae. La documentación justificativa podrá ser solicitada posteriormente.

La Comisión del IUE valorará los expedientes de los candidatos según sus propios criterios, que pueden no ajustarse al baremo anteriormente citado.

**Décima. Incompatibilidades.**—Durante su período de vigencia, estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por Organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros. La preselección del candidato para una de estas becas puede excluirlo de otras convocatorias efectuadas por esta Dirección General para el verano de 1995 y curso académico 1995-1996.

Madrid, 26 de agosto de 1994.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

**20396** RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/313/93 ante la Sala Tercera (Sección Séptima) del Tribunal Supremo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Séptima) por Resolución dictada por esa Sala en recurso contencioso-administrativo 1/313/93, interpuesto por don Antonio Cinca López, contra el Real Decreto 181/1993, de 9 de febrero, sobre integración de los médicos del Registro Civil y de los procedentes de la extinguida Escala de Médicos de la obra de Protección de Menores, pertenecientes a la Escala de Médicos de organismos autónomos del Ministerio de Justicia, en el Cuerpo de Médicos Forenses. Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Esta Subsecretaría emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la disposición impugnada y a quienes tuvieren interés en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Subsecretario, Luis Herrero Juan.

**20397** RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/304/93 ante la Sala Tercera (Sección Séptima) del Tribunal Supremo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Séptima) por Resolución dictada por esa Sala en recurso contencioso-administrativo 1/304/93, interpuesto por don Félix Sánchez Carranza, contra el Real Decreto 181/1993, de 9 de febrero, sobre integración de los médicos del Registro Civil y de los procedentes de la extinguida Escla de Médicos de la obra de Protección de Menores, pertenecientes a la Escala de Médicos de organismos autónomos del Ministerio de Justicia, en el Cuerpo de Médicos Forenses. Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Esta Subsecretaría emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la disposición impugnada y a quienes tuvieren interés en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Subsecretario, Luis Herrero Juan.